



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, A TRAVÉS DEL CENTRO DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1872

SANTIAGO, 29 de noviembre de 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); el D.E. N°28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5° de nuestra carta fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes;
2. Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, cultural y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
3. Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la ley 21.045 y la Política Cultural 2017-2022, la gestión, toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública;
4. Que, asimismo, nuestro país ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en adelante también la "Convención", instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores;





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

5. Que, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio inmaterial presente en su territorio;
6. Que, la Convención agrega que cada Estado hará todo lo posible por adoptar una política general que permita realizar la función social del patrimonio cultural inmaterial e integrar su salvaguardia en programas de planificación, generando las condiciones institucionales, investigativas, jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que viabilice la salvaguardia siempre en el marco de respeto a los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a diferentes aspectos del patrimonio cultural inmaterial;
7. Que, durante el mes de noviembre de 2022, se suscribió entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Pontificia Universidad Católica de Chile un convenio de Cooperación, el cual posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.605.000-4 y la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, RUT N°81.698.900-0, mediante el cual el Servicio y la Universidad, desarrollarán las actividades acordadas entre las partes, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
Y
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

En Santiago de Chile, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N° 81.698.900-0, en adelante la "**Universidad**", representada por su Rector, señor **GUILLERMO MARSHALL RIVERA**, cédula de identidad N° 8.531.874-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.00-4, representado su Subdirectora (S) Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, doña **CRISTINA GÁLVEZ GÓMEZ**, chilena, soltera, Cédula Nacional de Identidad N°15.315.721-9, ambos domiciliados en calle Nueva York N°80 piso, comuna de Santiago, en adelante el "**Servicio**", individualmente denominadas la Parte y conjuntamente las Partes, han acordado el siguiente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** (el Convenio) que se registrará por las disposiciones que se indican en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

2. Que, por su parte, la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, es una corporación de derecho público, sin fines de lucro, que tiene por objeto contribuir a la sociedad desde el ámbito de la educación superior, la investigación y la cultura, la que a través de su Centro del Patrimonio Cultural perteneciente a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos promueve el conocimiento, la difusión y la investigación aplicada de los valores patrimoniales existentes en el país. A través de programas y acciones provenientes desde el ámbito académico, el Centro del Patrimonio busca contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la identidad y del legado cultural que se ha construido en su devenir histórico.
3. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE** convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

La Universidad, a través de su Centro del Patrimonio Cultural (CENPUC) y el Servicio Nacional del Patrimonio (SNPC), acuerda colaborar mutuamente en la promoción de la conservación y salvaguardia patrimonial como alternativa de desarrollo sostenible para el patrimonio cultural de Chile.

SEGUNDO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Para lograr el objetivo del presente convenio, las partes realizarán las siguientes acciones, en la medida en que sus competencias y disponibilidad presupuestaria y recursos profesionales, así lo permitan:

1. Propiciar el desarrollo y la transferencia de proyectos de publicación e investigación aplicada en proyectos de patrimonio cultural Inmaterial;
2. Realizar publicaciones conjuntas en el marco del convenio;
3. Promover el desarrollo de actividades académicas, cursos, seminarios u otras relacionadas con el patrimonio cultural Inmaterial.

Las actividades y proyectos a que se realicen en el marco de este Convenio, deben formalizarse mediante la suscripción de Anexos o Convenios Específicos, indicando el objeto del mismo, los responsables, los plazos y aportes de las Partes.

TERCERO: COORDINADORES DE LAS PARTES.

La dirección y coordinación de este Convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

- a) Por la Pontificia Universidad Católica de Chile: Umberto Bonomo, Director del Centro del Patrimonio Cultural.
- b) Por la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial: Ariel Führer, Coordinador Sección Intersectorial y Comunicaciones.

CUARTO: APORTES DE LAS PARTES.

Para la consecución de los objetivos antes descritos, las Partes se comprometen a efectuar los siguientes aportes, sin perjuicio de aquellos que se acuerden en los correspondientes Convenios Específicos:





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- a) La Universidad a través del Centro de Patrimonio Cultural, contribuirá con conocimientos específicos en temas de patrimonio. Los aportes serán no pecuniarios y podrán considerar, investigaciones y proyectos académicos de profesores o alumnos. El Centro aportará con las redes interdisciplinarias de capital humano avanzado vinculadas al patrimonio.
- b) El Servicio a través de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, contribuirá con conocimientos específicos en temas de patrimonio cultural inmaterial. Los aportes serán no pecuniarios y podrán considerar, investigaciones, publicaciones, cursos y seminarios. La Subdirección aportará con el conocimiento interdisciplinario del equipo de profesionales.

QUINTO: CONSTANCIA.

Las Partes aclaran que este Convenio no supone transferencia de recursos entre las Partes, salvo que lo acuerden expresamente y aprueben para alguna actividad específica.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Propiedad Intelectual que se genere con ocasión de las actividades que las Partes desarrollen bajo los términos de este Convenio, se distribuirá entre la Universidad y el Servicio por mitades, sin perjuicio de otros acuerdos que éstas adopten en Convenios Específicos, de conformidad con la cláusula Tercera. Adicionalmente, desde ya el Servicio autoriza a la Universidad a usar el producto de los trabajos que se realicen con fines académicos y de investigación.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

Este Convenio rige a contar de la fecha de este documento y durará un (1) año, terminando en consecuencia el mes de noviembre de 2023, mes en el cual se renovará automática y sucesivamente por períodos de un año cada uno, a menos que una de las Partes comunique a la otra su intención de ponerle término por carta enviada al representante individualizado al inicio del documento, con al menos treinta (30) días corridos de anticipación al término del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

OCTAVO: ACUERDO INTEGRO Y COMPLETO.

Este documento contiene el acuerdo íntegro y completo del Convenio y reemplaza todos los acuerdos anteriores entre las Partes sobre esta materia, especialmente negociaciones por escrito o verbales.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

Este Convenio se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de cada una de las Partes.

PERSONERÍAS.

La personería de don **GUILLERMO MARSHALL** para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de Rector, consta de escritura pública de Revocación y Otorgamiento de Poder Especial de 1 de abril de 2020, otorgada, ante la Notario Público Titular de la Décima Notaría de





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

La personería de doña **CRISTINA GÁLVEZ GÓMEZ** para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en **Resolución Exenta RA N°122512/1914/2022**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

FIRMARON: GUILLERMO MARSHALL, PRORRECTOR D LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y CRISTINA MACARENA GÁLVEZ GÓMEZ, SUBDIRECTORA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**ROBERTO CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/RZC/CGG

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial SERPAT.
- Unidad de Convenios SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto SERPAT
- Departamento de Administración y Finanzas SERPAT.
- Archivo Oficina de Partes SERPAT.

